RESOLUCIÓN No. 2025-400-028-004-034 MARZO 7 DEL 2025

"Por la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio contractual iniciado en contra **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA** contratista del contrato "ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023".

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira "IMDER PALMIRA", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Las atribuciones para el reconocimiento, imposición y cobro de sanciones pecuniarias, tiene sustento en los fines de la contratación estatal contemplados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, permitiendo según su artículo 4º, que se adelanten todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiese lugar.

De allí que, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 otorgue "a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la facultad para imponer las multas pactadas en el contrato, declarar su incumplimiento e incluso hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el pacto contractual, para lo cual, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 estableció el procedimiento que deben adoptar esas mismas entidades.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86 dispuso el procedimiento que deben adoptar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para declarar el incumplimiento –cuantificando los perjuicios de este-, imponer las multas y sanciones pactadas en el Contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, eventos en los cuales, igualmente puede hacer efectiva la garantía conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado, "las entidades públicas se encuentran

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

facultadas para declarar el incumplimiento del contrato estatal, con el fin de imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal (...)"

Bajo este marco de competencia, el GERENTE es competente para resolver el procedimiento adelantado contra el contratista **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, por el presunto incumplimiento de obligaciones del contrato del contrato "ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023".

2. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SUJETOS

Dentro del presente trámite sancionatorio fueron parte:

2.1. En calidad de investigado:
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA identificado con CC. 8.726.352

2.2 En calidad de garante del investigado:

La COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.524.654-6, según póliza de No. 560-47-994000170021 Último anexo generado: Anexo No. 6 expedida el día 4 de abril de 2024. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.560-74-994000031277 , Anexo No. 5 expedido el día 4 de abril de 2024 por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA. .

3. ANTECEDENTES DEL CONTRATO No. 009-2023.

3.1. El 01 de noviembre de 2023, se da inicio al contrato de interventoría "ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023", mediante aceptación de la oferta correspondiente, cuyo objeto fue "Ejecutar interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra para la construcción de la cimentación, estructura de cubierta y cubierta para la gradería en concreto existente que sirve a la cancha de fútbol del polideportivo del barrio la virginia del corregimiento de rozo y el suministro y aplicación de pintura de diferentes tipos para diferentes elementos de diversos polideportivos de las comunas 2, 8 y 13 de la ciudad de palmira valle".

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

3.2. El 27 de noviembre del 2023, el Ingeniero FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA, en su calidad de contratista de interventoría, mediante comunicado MINC-015-2023-IMDER-PALMIRA-002 solicita aclaración de dudas a los diseños estructurales.

3.3. Mediante comunicado Ofi-005-POCOS 2023 fechado 1 de diciembre del 2023, dirigido a la Interventoría de la obra, el Ingeniero FREDY MAURICIO SANABRIA PINTO representante legal de CONSORCIO OBRAS S&S 2023, en su calidad de contratista de obra, solicitó la entrega de ajustes a los diseños en el menor tiempo posible dadas las afectaciones en el cronograma.

3.4. Mediante comunicado Ofi-006-POCOS 2023 fechado 1 de diciembre del 2023, dirigido a la Interventoría, el Ingeniero FREDY MAURICIO SANABRIA PINTO, representante legal de CONSORCIO OBRAS S&S 2023, como ya se mencionó, solicitó aclaración de dudas en los últimos diseños del contrato.

3.5. El 1 de diciembre del 2023 el IMDER remitió a DAICONC SAS- contratista de los diseños estructurales los comunicados de contratista de obra e Interventoría expuestos en los puntos 1,2 y 3 de este informe, solicitando resolver las dudas "a la mayor brevedad". Adicionalmente, le recordó que las dudas se les expusieron en una mesa de trabajo virtual realizada el 30 de noviembre del 2023.

3.6. El 6 de diciembre del 2023, el IMDER remitió al contratista de obra e Interventoría, los diseños actualizados entregados por DAICONC SAS, los cuales contenían planos, memoria de cálculo, carta de compromiso y oficio de respuesta a las observaciones presentadas. Adicionalmente la entidad solicitó dar inicio a las obras.

3.7. El contratista de Obra – CONSORCIO OBRAS S&S 2023 – solicitó bajo el Oficio No. Ofi-007-PCOS 2023 del 12 de diciembre de 2023 que el Contrato de Obra No. 421-2023 fuese adicionado y prorrogado.

3.8. La Interventoría, mediante comunicado No. MINC-015-2023 -IMDER-PALMIRA -009 del 19 de diciembre de 2023, solicitó a la Supervisión del IMDER, mediante justificación técnica, la revisión y aprobación de la prórroga y adición presupuestal contrato de obra No. 421-2023 y con el fin de incluirlas en el contrato de obra.

3.9. El 29 de diciembre del 2023, se suspendió el contrato de obra 421-2023 e igualmente la "ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023; teniendo como soporte el oficio emitido por el Ingeniero FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA de fecha 26 de diciembre de 2023 radicado No. 20230053121 y la respuesta de la entidad de fecha 27 de diciembre del

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

2023, manifestando la imposibilidad de dar trámite a la solicitud realizada por temas administrativos y de cierre fiscal de la vigencia 2023.

3.10. Conforme a lo anterior, dicha suspensión se prorroga por 27 días a partir del 20 de enero del 2024, teniendo como soporte la certificación expedida por el Director Financiero del IMDER, manifestando que no pueden ser expedidas las disponibilidades presupuestales.

3.11. El 23 de enero del 2024 se realizó reunión en la Gerencia de IMDER, con la participación de los contratistas de obra e interventoría, para revisar el estado de los contratos y las obras,en la cual el contratista manifiesta que la obra NO presenta inconsistencias a la fecha y requiere su reinicio para su posterior finalización.

3.12. Se reinicia el contrato el 15 de febrero del 2024

3.13. El Ingeniero FREDY MAURICIO SANABRIA PINTO representante legal de CONSORCIO OBRAS S&S 2023, en calidad de contratista de obra, mediante oficio No. Ofi-0012-PCOS 2023 con radicado 20240004991 de fecha 19 de febrero de 2024, presenta salvedades y recomendaciones sobre el diseño aprobado por la entidad IMDER PALMIRA, CONTRATO DE OBRA No. 421-2023, entre otras cosas manifestando que NO se hace responsable por cualquier siniestro generado por el diseño aprobado por la entidad contratante.

3.14. Igualmente, el Ingeniero FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA en calidad de interventor del contrato de obra No. 421-2023, el 20 de febrero de 2024 radica ante las oficinas del IMDER Palmira, un oficio cuyo asunto es: "Exposición de motivos y/o Salvedades solicitadas por la interventoría sobre construcción de CUBIERTA CANCHA LA VIRGINIA, donde pone a consideración sobre el diseño y la construcción de la cubierta cancha La Virginia, diferentes aspectos de deficiencias en los diseños del proyecto, los cuales fueron manifestados y advertidos en su momento".

3.15. Así las cosas, se realizó reunión extraordinaria del día 26 de febrero de 2024 entre los actores contractuales. La empresa responsable del diseño del proyecto DAINCONC SAS, solicita al IMDER PALMIRA lo siguiente: "La trazabilidad del proceso constructivo realizado en sitio durante la ejecución y el material de apoyo que se considere para tener una mayor claridad por las partes. Hasta tanto nos allegue la respectiva información procederemos a dar respuesta a las observaciones solicitadas por parte de la interventoría y contratista. Solicitud que fue trasladada al señor FABIÁN ALFREDO HUGUETH en calidad de Interventor del contrato de obra en cuestión".

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

3.16. El día 1 de marzo de 2024, se suscribió por las partes, el Acta de suspensión No. 2, mediante la cual se suspende temporalmente la ejecución del contrato de obra No. 421-2023, por el término de 30 días calendario, es decir hasta el 30 de marzo de 2024, o antes sí son superadas las razones que dieron origen a la suspensión. Sin perjuicio de prorrogar la suspensión sí las causas persisten.

3.17. Mediante oficio de fecha 1 de marzo de 2024, radicado bajo el No. 20240006671 de 04/03/24, la empresa consultora DAINCONC SAS remite respuesta a las observaciones presentadas mediante oficio No. OFI 0012-PCOS 2023 "salvedades y recomendaciones" sobre el diseño aprobado por la entidad IMDER PALMIRA CONTRATO DE OBRA 421-2023, solicitando la trazabilidad del proceso constructivo y aclarando, que no avala la propuesta de solución planteada por el contratista de obra.

3.18. Mediante oficio No. TDR 2024-400-033-020, de fecha 5 de marzo de 2024, el IMDER PALMIRA, solicita a la Secretaría de Infraestructura de la Administración Municipal de Palmira, acompañamiento, apoyo y conceptualizar a partir de la revisión de los diseños estructurales y evidencias constructivas que permitan establecer las verdaderas causas de las fisuras presentadas y garantice la estabilidad de la obra. Así mismo, plantear concepto técnico de la obra con posibles alternativas de solución a la situación presentada. Esta solicitud fue radicada en el Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal el día 7 de marzo de 2024, bajo el radicado CR- 20240004099.

3.19. El Interventor mediante correo electrónico enviado el día 05 de marzo de 2024, remitió respuesta mediante oficio No. MINC-015-2024-IMDER PALMIRA -018 de fecha 1 de marzo de 2024, donde envía la trazabilidad de los elementos estructurales **solicitados por la** empresa Diseñadora de la estructura DAICONC.SAS y la entidad contratante IMDER PALMIRA, resaltando lo más relevante de acuerdo al grado de importancia.

3.20. El día 19 de marzo 2024, la empresa DAINCONC SAS, vía correo electrónico, solicita un concepto técnico del Ingeniero Calculista Consultor de IMDER. La solicitud obedece a las conclusiones obtenidas resultado de la reunión realizada en las instalaciones de DAINCONC SAS, entre Ingeniero Calculista Diego Cardozo, Ingeniero ELQUIER DAZA, Arquitecta ANDREA NIÑO y El Ingeniero FREDY SANABRIA en representación del Consorcio Obras S&S 2023.

3.21. El día 22 de marzo de 2024, la Alcaldía de Palmira mediante oficio TRD-2024-180.5.182 manifiesta que no puede dar apoyo a la revisión del diseño estructural, pues no cuenta con un diseñador estructural de planta.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

3.22. Para el trámite correspondiente la entidad el 22 de marzo del 2024 remitió al contratista de obra Acta de prórroga 1 de la suspensión 2.

3.23. Mediante mensaje de datos vía email del 26 de marzo del 2024, el contratista de obra presentó observaciones al Acta de prórroga 1 de la suspensión 2, objetando algunos puntos de la misma y manifestándole a la entidad que de no acatar sus observaciones procederá a requerir la intervención de la Contraloría.

3.24. El 30 de marzo del 2024, la entidad presentó respuesta a las observaciones del Contratista de obra al acta de prórroga 1 a la suspensión 2; dejando claro que lo expresado en el acta corresponde a gestiones adelantadas con el fin de buscar soluciones a la problemática presentada. Adicionalmente y ante la negativa por parte del contratista de continuar la suspensión se remitieron las actas de reinicio 2 de los contratos de obra e interventoría.

3.25. El Ingeniero FREDY MAURICIO SANABRIA PINTO, mediante mensaje de datos el día 30 de marzo del 2023, presentó observaciones al acta de reinicio 2, manifestando que la carga para dar inicio a las actividades corresponde al IMDER y al diseñador, adicionalmente solicita ampliar la suspensión.

3.26. El Ingeniero FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA en calidad de interventor, el 30 de marzo del 2024, presentó observaciones al acta de reinicio 2, pidiendo resolver a su favor las salvedades y en caso contrario ampliar la suspensión.

3.27. El IMDER PALMIRA, mediante oficio TDR 2024-400-003-036 fechado 1 de abril del 2024, presentó respuesta a las observaciones presentadas al Acta de inicio 2, entre otras cosas, indicando, que ante el vencimiento del plazo de la suspensión, se reiniciará el contrato.

3.28. El 2 de abril del 2024, el contratista de obra Ingeniero FREDY MAURICIO SANABRIA PINTO, por mensaje de datos vía email radica ante el IMDER una PQRL solicitando el estado de pago del acta de corte de obra 2, la cual radicó el 27 de febrero del 2024.

3.29. El 6 de abril del 2024, DAICONC SAS diseñador estructural, manifiesta mediante oficio que de acuerdo a la reunión que sostuvo con el contratista de obra el 19 de marzo del 2024, solicita la entrega del modelado de la estructura realizado por el Ingeniero calculista consultor del IMDER.

3.30. El IMDER Palmira, el 10 de abril del 2024 mediante oficio TDR 2024-400-031-004 ,presenta respuesta a la solicitud del contratista relacionada con el pago del acta de corte

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

de obra 2, dando claridad que el informe de Interventoría no está recibido a satisfacción, adicionalmente que según lo expresado por el y la Interventoría las obras presentan fisuras por lo tanto no es posible recibirlas.

3.31. La Interventoría mediante mensaje de datos vía email, el 11 de abril del 2024, presenta el informe de Interventoría 3 y el acta de pago 3 - comunicado. MINC-015-2023 -IMDER-PALMIRA -022.

3.32. El 15 de abril de 2023, el IMDER Palmira, presenta respuesta al Informe de Interventoría recibido mediante comunicado MINC-015-2023 -IMDER-PALMIRA -021, con observaciones y requerimientos expresos.

3.33. El 16 de abril del 2024, el IMDER Palmira, presenta respuesta a la cuenta de cobro 3 de la Interventoría mediante Oficio TDR 2024-400-033-064, recordándole sus comunicados mediante los cuales informan de las fisuras presentadas, adicionalmente que el informe de Interventoría debe tener recibido a satisfacción por la Supervisión, igualmente con observaciones y requerimientos expresos.

3.34. La Interventoría mediante mensaje de datos el 17 de abril de 2024, remite los documentos para el acta de liquidación del contrato de obra presentados por el contratista de obra.

3.35. El IMDER Palmira, el 26 de abril del 2024, mediante comunicado TDR#2024-400-001-006-074, presenta respuesta a la Interventoría sobre los documentos del acta de liquidación final, resaltando que no se adjuntó el informe de Interventoría, además resalta que las observaciones que presenten deben ser sustentadas con pruebas, adicional una vez recibidos los diseños actualizados el 6 de diciembre no reportaron observaciones sobre los mismos.

3.36. Nuestra entidad, el 26 de abril del 2024, mediante comunicado TDR#2024-400-001-006-078 presenta respuesta a DAICONC SAS, relacionada con el comunicado con radicado IMDER No. 2240008701 del 19 de marzo del 2024, aduciendo en síntesis, que no es posible compartir modelado de la estructura, dado que el IMDER no tiene Ingeniero calculista de planta, adicional fue una reunión informal que por sus características careció de la formalidad y el protocolo necesario: Citaciones, agotamiento de orden del día, asistencia, conceptos técnicos formales, diligenciamiento de asistencia entre otros.

3.37. El 26 de abril del 2024, el contratista de obra remitió por mensaje de datos vía email, un derecho de petición solicitando aclaraciones sobre la negativa al pago del corte

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

de obra 2, mediante el cual pretende el pago de la factura con vencimiento 25 de marzo del 2024.

3.38. La Interventoría, mediante mensaje de datos del 27 de abril del 2024, remite correcciones al informe de interventoría 2, resaltando que es la tercera versión y que se realiza a solicitud expresa de la entidad.

3.39. El 10 de mayo del 2024, la entidad mediante oficio TDR 2024-400-030-053 Respuesta Derecho de Petición de fecha 26 de abril de 2024, manifestando que se daría respuesta del fondo al mismo a más tardar el 16 de mayo del 2024.

3.40. La Interventoría, mediante mensaje de datos de 14 de mayo del 2024, remite correcciones al informe de interventoría 03 final del contrato de obra No. 421-2023. En respuesta a los oficios TRD# 2024-400-033-016, TRD# 2024-400-033-063 y TRD# 2024-400-033-064.

4.HECHOS QUE SUSTENTAN EL REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 009-2023.

4.1 La entidad el 14 de mayo del 2024, mediante oficio TRD# 2024-400-001-006-093, presenta al contratista de Interventoría "Requerimiento sobre presunto incumplimiento a la aceptación de la oferta No. 009-2023".

4.2 El 14 de mayo del 2024, la entidad contratante mediante oficio TRD# 2024-400-031-009, indicando que se realizaron unos requerimientos al Interventor, para lo cual se concedieron 5 días hábiles que una vez responda el Interventor se procederá a decidir el pago.

4.3 La Interventoría, mediante mensaje de datos recibido el 16 mayo del 2024, en la entidad, presenta a la entidad respuesta al oficio TRD# 2024-400-001-006-074 cuyo ASUNTO fue: "Su mensaje de datos de fecha 18 de abril de 2024-acta final contrato de obra".

4.4. El 16 de mayo del 2024, mediante mensaje de datos el Ingeniero FABIAN ALFREDO HUGUET, solicita plazo de 10 días para presentar respuesta al posible incumplimiento.

4.5. En la fecha 16 de mayo del 2024, la entidad mediante mensaje de texto concede el plazo de 10 días, contados a partir del recibo del requerimiento por presunto

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

incumplimiento, plazo solicitado por el Interventor para dar respuesta al presunto incumplimiento.

4.6 El 20 de mayo de 2024, la entidad contratante mediante oficio TRD# 2024-400-001-006-095 remite a la aseguradora Solidaria de Seguros de Colombia, copia del mencionado informe y/o requerimiento efectuado al contratista de interventoría sobre el presunto incumplimiento de sus obligaciones.

4.7 El 22 de mayo del 2024, el IMDER Palmira mediante oficio 2024-400-031-009 presenta respuesta final al derecho de petición del 26/04/2024.

4.8. El 23 de mayo del 2024, la Interventoría mediante mensaje de datos, solicita a la entidad los oficios mediante los cuales le ha hecho requerimientos.

4.9. El 24 de mayo de 2024, el IMDER Palmira mediante oficio TRD# 2024-400-012-101 presenta respuesta al comunicado de la interventoría sobre los oficios con requerimientos, manifestando que la entidad durante toda la ejecución del contrato, puede requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.10 El día 29 de mayo de 2024, el Interventor radica el oficio No. MINC-015-2024 - IMDER-PALMIRA -029, en el cual, esgrime ciertas situaciones al parecer ajenas a lo que se le solicita evidenciar por el presunto incumplimiento del contrato, y solicita se de respuesta al oficio MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -028 del 22 mayo de 2024; oficio que ya se había contestado.

4.11. Con fecha 30 de mayo de 2024, el IMDER Palmira, mediante el oficio TRD# 2024-400-012-111, da respuesta a la solicitud descrita en el ítem inmediato anterior y se le solicita nuevamente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4.12. La Supervisión de la "Aceptación de la oferta 009-2023" mediante oficio TRD# 2024-400-012-116 fechado 4 de junio de 2024, presenta informe de presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales ante la Gerencia del IMDER.

4.13.. El día 5 de junio de 2024, mediante comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -031, presenta unas respuestas inconducentes al presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales expuestas por el IMDER Palmira mediante oficio TRD# 2024-400-001-006-093, en la cual, no presentó evidencias de fondo a los requerimientos de incumplimiento, dejando ver su desconocimiento a las obligaciones contractuales. Adicionalmente, la mayoría de sus soportes no coinciden con la esencia de la obligación presuntamente incumplida,

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

4.14. El día 7 de junio de 2024, el IMDER Palmira, mediante el oficio TRD# 2024-400-012-118, remite a la Contraloría Municipal de Palmira, informe de funcionario público, mediante el cual, informa del presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales de la "Aceptación de la oferta 009-2024" y del contrato de obra 421-2023, dejando claro entre otras cosas que por este hecho ha decidido suspender cualquier orden de pago en relación con la ejecución de los mismos.

4.15. El día 14 de junio de 2024, el IMDER Palmira, mediante el oficio TRD# 2024-400-012-121, cita al contratista de Interventoría a la Audiencia de declaración de presunto incumplimiento fijada para el 20 de junio de 2024, conforme al informe recibido en Gerencia el 4 de junio de 2024.

4.16. El día 14 de junio de 2024, el IMDER Palmira, mediante el oficio TRD# 2024-400-012-120, cita a la Aseguradora Solidaria como garante del contrato de Interventoría a la Audiencia de declaración de presunto incumplimiento fijada para el 20 de junio de 2024.

4.17. El día 17 de junio de 2024 mediante mensaje de datos la Aseguradora Solidaria solicita el escrito de citación y el informe de incumplimiento, adicionalmente el link para conectarse a la audiencia.

4.18. El día 17 de junio de 2024 mediante mensaje de datos, el IMDER presenta respuesta a la Aseguradora Solidaria remitiendo la información solicitada y el link de la audiencia.

4.19. El Ingeniero FABIAN ALFREDO HUGUET, mediante comunicado MINC-015-2024 - IMDER-PALMIRA -033, el 18 de junio del 2024, solicita aclaración por el no pago del acta 2 y pago final al contrato de obra 414-2023, entre otras cosas manifestando que la Interventoría emite a favor del contratista la aceptación de la obra, además afirmando que la entidad ha puesto en funcionamiento la estructura construida.

4.20. El Ingeniero FABIAN ALFREDO HUGUET, mediante comunicado MINC-015-2024 - IMDER-PALMIRA -032, el 18 de junio del 2024, presenta respuesta a la citación a la audiencia, solicitando la nulidad del proceso, alegando que la entidad vulnera el debido proceso y el derecho a la contradicción

4.21. El IMDER Palmira, mediante oficio TRD# 2024-400-012-123 del 19 de junio del 2024, presenta respuesta a la solicitud de nulidad a la citación a la audiencia, indicando que la misma es para garantizar el derecho a la defensa y no le está generando vulnerabilidad a sus derechos, por lo tanto la pretensión se considera inconducente y se reitera la citación para el 20 de junio del 2024.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

4.23. El día 19 de junio de 2024, el IMDER Palmira, mediante el oficio TRD# 2024-400-012-124, presenta respuesta al comunicado del Interventor MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -033, indicando con soportes que la obra no ha sido entregada a la comunidad y solicitando abstenerse de afirmaciones infundadas.

4.24. El Ingeniero FABIAN ALFREDO HUGUET, mediante comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -034, el 20 de junio del 2024, solicita reprogramación de la audiencia sustentando incapacidad médica y solicita el link para atender la misma virtualmente.

4.25. La Aseguradora Solidaria, el día 20 de junio de 2024, mediante mensaje de datos informa que no han logrado acceder a los archivos comprimidos y solicitan su reenvío, así mismo que se resuelva la reprogramación de la audiencia solicitada por el Interventor.

4.26. El IMDER Palmira, mediante oficio TRD# 2024-400-1012-128 el 20 de junio del 2024, presenta respuesta a la interventoría en relación con la solicitud de reprogramar la fecha de la audiencia, fijando la misma para el 27 de junio del 2024.

4.27. El IMDER Palmira, mediante oficio TRD# 2024-400-012-134 el 24 de junio del 2024, presenta requerimiento de presunto incumplimiento al contrato de obra 421-2023.

4.28. El día 2 de julio del 2024, se recibe en el IMDER el mensaje de datos del Abogado FERNEY OLAYA MUÑOZ, mediante el cual realiza solicitud formal de la copia del acta de la audiencia y copia del video de la misma.

4.29. El día 5 de julio del 2024, se recibe en el IMDER el mensaje de datos del Abogado FERNEY OLAYA MUÑOZ, mediante el cual presenta un incidente de nulidad por falta de formalidades esenciales en el procedimiento.

4.30. El IMDER Palmira, mediante oficio TRD# 2024-400-012-144 el 8 de julio del 2024, remite al Interventor requerimiento sobre desatención de observaciones a los informes de Interventoría que no han sido subsanados.

4.31. El Ingeniero FABIAN ALFREDO HUGUET, mediante comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -039, el 15 de julio del 2024, presenta respuesta al oficio TRD# 2024-400-012-118, mediante el cual se presentó informe de funcionario público a la Contraloría Municipal de Palmira.

4.32. El IMDER Palmira, mediante oficio TRD# 2024-400-012-156 el 16 de julio del 2024, remite copia del acta de la audiencia y copia de las grabaciones de la misma.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

4.33. El 6 de agosto de 2024, el IMDER remite Resolución 2024-400-030-0074 del 5 de agosto del 2024, por la cual se resuelve una nulidad y ordenan pruebas.

4.34. El 20 de agosto del 2024, el Interventor mediante comunicado MINC-015-2024 - IMDER-PALMIRA -040, remite para revisión los informes de Interventoría 2 y3

4.35. El 30 de agosto del 2024, el Interventor mediante comunicado MINC-015-2024 - IMDER-PALMIRA -041, solicita copia del informe mediante la cual el diseñador de las obras, presentaría solución a los pedestales y a la estructura.

4.36. El 26 de septiembre de 2024 la supervisión le envía la Gerencia informe sobre presunto incumplimiento de la aceptación de la oferta No. 009 – 2023 y tasación de la cláusula penal pecuniaria.

4.37. El 27 de septiembre de 2024 se citó a audiencia al interventor para el lunes 30 de septiembre del 2024 a las 8 a.m. a esta citación se adjunta el informe sobre presunto incumplimiento.

4.38. El 27 de septiembre de 2024 se citó a la aseguradora solidaria a audiencia para el lunes 30 de septiembre del 2024 a las 8 a.m. a esta citación se adjunta el informe sobre presunto incumplimiento.

4.39. El 27 de septiembre de 2024 la aseguradora solidaria solicita la reprogramación de la audiencia.

4.40. El 27 de septiembre de 2024 se da respuesta a la aseguradora reprogramando la audiencia para el 1 de octubre de 2024.

4.41. El 27 de septiembre de 2024 se envía la reprogramación de la audiencia al interventor para el 1 de octubre de 2024.

4.42. El lunes 30 de septiembre 2024 el abogado del interventor envió al Imder poder con documentos soportes para reconocimiento de personería jurídica.

4.43. El 1 de octubre de 2024 el abogado del interventor solicita aplazamiento de la audiencia al Imder.

4.44. En desarrollo de la audiencia realizada el 1 de Octubre de 2024 , el Imder deja en estudio la personería jurídica del abogado del interventor al no presentar la tarjeta profesional. El Gerente del IMDER, teniendo en cuenta la solicitud del apoderado del

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

contratista de Interventoría y lo planteado con los archivos por la apoderada de la aseguradora, suspende la audiencia e indica que se reanudará desde el punto número tres y se compromete a reenviar los archivos. A través de correo se le indicará la nueva fecha.

4.45. El 1 de octubre de 2024 el Imder reenvía a la aseguradora la documentación solicitada.

4.46. El 02 de octubre de 2024 el Imder envía oficio al abogado del Interventor donde se abstiene de reconocer personería jurídica.

4.47. El 7 de Octubre de 2024 el Imder citó a audiencia de Incumplimiento al Interventor para el día 10 de Octubre de 2024.

4.48. El 10 de Octubre 2024 el Imder solicita la reprogramación de la audiencia por situaciones logísticas para el 15 de Octubre de 2024.

4.49. El 10 de Octubre de 2024 la aseguradora solicita cambio de fecha de audiencia por cruce con otra audiencia.

4.50. El 10 de Octubre de 2024 el Imder envía citación a audiencia para el día 18 de Octubre de 2024.

4.51. El 18 de octubre de 2024 el Imder inició la audiencia de incumplimiento , no obstante no se llevó a cabo por la inasistencia del apoderado y del investigado..

4.52. El 18 de octubre de 2024 el Imder reprogramó la audiencia para el 28 de octubre de 2024.

4.53. El 28 de Octubre de 2024 el Imder adelanta audiencia de incumplimiento, en la cual el apoderado del contratista solicita la suspensión de la audiencia. El Gerente de la entidad indicando que teniendo en cuenta las solicitudes realizadas, se suspende la audiencia, adicionalmente decretar una prueba técnica de oficio, que permita establecer el origen de las posibles fallas presentadas en la estructura y establecer responsabilidades y dar una solución. La audiencia se reprograma para el 18 de Noviembre de 2024.

4.54. El 15 de noviembre de 2024 el contratista solicita mediante correo electrónico a CONSORCIO OBRAS S&S 2023 el REMARCADO DE PINTURAS CANCHAS IMDER PALMIRA.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

4.55. El 15 de noviembre de 2024 el Imder reprograma la audiencia de incumplimiento para el 26 de noviembre de 2024.

4.56. El 25 de noviembre de 2024 el Imder reprogramó la audiencia de incumplimiento para el 04 de Diciembre de 2024.

4.57. El 2 de Diciembre de 2024 el Imder cancela la audiencia hasta nueva citación.

4.58. El 30 de Diciembre de 2024 el Ingeniero contratista de la prueba decretada emitió informe de DIAGNÓSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA CIVIL E INTERVENTORÍA el cual fue recibido por la entidad.

5. OBLIGACIONES REPORTADAS COMO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

5.1 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONFORME A LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1474 DE 2011.

De las FUNCIONES GENERALES conforme a la ley 80 de 1.993, la ley 1414 de 2011 el contratista presuntamente se incumplió las siguientes :

5.1.1. *" Apoyar el logro de los objetivos contractuales".*

Esta obligación no se cumplió, partiendo del hecho que el principal objetivo contractual es la CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CUBIERTA PARA LA GRADERÍA, y de acuerdo a lo expuesto en su comunicado MINC-015-2024-IMDER PALMIRA -015.
una vez recibidos por parte de usted los diseños definitivos el 6 de diciembre del 2023, no presenta observaciones a los mismos, y una vez terminadas las actividades, se dirige a la entidad manifestando deficiencias estructurales en la cimentación, pedestales y estructura y eximiéndose de responsabilidad por cualquier siniestro, dando claridad que la obra no está en condiciones de ser recibida y entregada a la comunidad, por lo tanto no se ha cumplido con el objetivo, adicionalmente el 26 de febrero del 2024 se realizó una reunión en la cual se llegó a acuerdo de suspender los contratos hasta la solución de la problemática presentada, pero usted se negó a continuar con la suspensión (no firmó el acta), siendo que aún no se tenía solución y que los objetivos contractuales no estaban cumplidos. (MINC-015-2024-IMDER PALMIRA -015, acta de reunión 26 de febrero).

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

5.1.2." *Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato".*

Esta obligación no se cumplió, de acuerdo a lo expresado en el punto anterior, una vez recibidos los diseños definitivos el 6 de diciembre del 2023, no presentó observaciones a los mismos, y solo se pronunció cuando las actividades estaban terminadas aduciendo deficiencias estructurales sin presentar una modelación que soporte dichas deficiencias y apoyándose en observaciones previas a los diseños definitivos.

Así mismo, en cuanto a la pintura de las líneas de demarcación, la obligación no se cumplió, pues al parecer, el interventor NO VELÓ por la utilización de materiales de calidad en la obra, teniendo en cuenta que el 21 de diciembre del 2023 por esta actividad se canceló $1.574.882,92 y para el mes de julio del presente año durante la visita de campo de la Contraloría Municipal, se evidenció su deterioro, a tal punto que el ente de control presentó esta situación como un hallazgo fiscal, solicitando la devolución de lo cancelado por este concepto, vale la pena resaltar que la Supervisión había manifestado en varias oportunidades que en ninguno de los anexos y documentos la Interventoría da cuenta de lo relacionado con la pintura a las líneas de demarcación.

5.1.3. *"Mantener en contacto a las partes del contrato".*

El contratista en su calidad de Interventor, no ha mantuvo el suficiente contacto con la entidad en "pro" de prevenir los posibles riesgos que deba asumir la entidad, ni ha sido un enlace eficiente entre contratante y contratista. Adicionalmente no firmó el acta de prórroga de la suspensión, teniendo claridad que aún se requería seguir buscando solución a la problemática presentada.

5.1.4. *"Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución".*

Obligación no cumplida, pues el contratista en su calidad de Interventor, no apoyo la búsqueda de solución a la problemática presentada, tampoco presentó fórmulas y/o propuestas de soluciones, sino que por el contrario, en sus comunicados e informes en algunos apartes presenta argumentos no soportados generando controversias entre las partes del contrato. Por ejemplo, en su comunicado 020 y en el informe de Interventoría 3, comenta de un concepto técnico del ingeniero calculista consultor del IMDER (el IMDER no cuenta con consultor calculista) y en relación con dicha reunión ya se había dejado claro su carácter informal mediante oficio TRD-2024-400-003-035.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

Otra generación de controversia es lo expresado en el informe de Interventoría 3 punto 2.9 página 47, manifestando que está probado las insuficiencias estructurales que presentan los pedestales y otros elementos estructurales, y la soporta en reunión de comité con el especialista en estructuras JULIÁN VICTORIA (ya se aclaró que esta reunión no tiene soportes)

Igualmente, lo es afirmar sin soportes que la entidad autorizó el uso de la gradería de la obra, cuando es una aseveración que falta a la verdad.

Genera controversia cuando en sus informe de Interventoría 3 página 42 manifiesta literalmente que "(..) *el gerente Alberto Llanos determina suspender el contrato de obra N° 421-2023 y el contrato de Interventoría "Aceptación de oferta 009-2023" por un mes y/o hasta que se dé solución a la problemática presentada(...)*, afirmación que entra en contradicción con el acta de la reunión realizada el 26 de febrero del 2024 y que es uno de los soportes de la suspensión No,2 , la cual en su punto 8, manifiesta "(...) *El gerente del IMDER Palmira, PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO, propone suspender de mutuo acuerdo el contrato los contratos de (...)*

5.1.5. *"Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato".*

Obligación no cumplida, ya que en sus comunicaciones a manifestado que la causa de la situación presentada son deficiencias en los diseños, no obstante una vez recibidos los diseños definitivos, no presentó un informe que permitiera prever algún problema, (*los argumentos de las observaciones anteriores al 6 de diciembre no son válidos dado que no se construyó con dicha versión*) y a la fecha, no ha presentado un modelado que soporte su afirmación, lo que permitiría despejar toda duda.

Vale la pena decir que quien manifiesta deficiencias estructurales es la Interventoría, por lo tanto, es quien debe soportar sus argumentos.

5.1.6. *"Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato".*

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

Obligación no cumplida, teniendo en cuenta que en los documentos del proceso precontractual se encuentra la matriz de riesgos, la cual, establece claramente a quién se le asigna. Por otra parte, en los informes de Interventoría no se observa la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

5.1.7. *"Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas".*

Obligación no cumplida. Independiente de establecer quién tiene la responsabilidad de la situación presentada, y teniendo claro que se presentaron fisuras en los pedestales, es obligación rechazar los elementos que no cumplen con lo requerido en el contrato y soportar con ensayos, modelado y lo que considere conveniente para establecer las causas del mismo.

Así mismo, en cuanto a la pintura de las líneas de demarcación, la obligación no se cumplio, pues al parecer, el interventor NO VELÓ, la utilización de materiales de calidad en la obra, teniendo en cuenta que el día 21 de diciembre del 2023, por esta actividad se canceló $1.574.882,92 y para el mes de julio durante la visita de la visita de la Contraloría se encuentra deteriorada, a tal punto que la Contraloría presentó esta situación como un hallazgo fiscal, solicitando la devolución de lo cancelado por este concepto, vale la pena resaltar que la Supervisión había manifestado en varias oportunidades que en ninguno de los anexos y documentos la Interventoría da cuenta de lo relacionado con la pintura a las líneas de demarcación.

5.1.8. *"Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final".*

Obligación no cumplida, teniendo en cuenta que la situación presentada y reportada como "SALVEDADES" dentro del oficio No. MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA-015, no estaba documentada con anterioridad, solo hasta el momento de la fase de culminación del contrato de obra. Igualmente, no suscribió el acta de prórroga 1 a la suspensión 2 y presentó observaciones al acta de reinicio 2 – (comunicado MINC-015-2024-IMDER PALMIRA -020).

5.1.9. "Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes".

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

Se deja constancia para esta obligación, que si bien hasta el momento aparentemente no se han presentado hechos de corrupción que se puedan tipificar como conductas punibles, el interventor no informó los hechos que ponían en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en el entendido que desde la presentación de últimos diseños de la obra, no se manifestó al respecto. Pero qué sorpresa para la entidad contratante que ya para finalizar el contrato, el interventor efectuó "salvedades" de responsabilidad a la obra, prácticamente en las mismas condiciones y bajo los mismos argumentos de "salvedades" presentadas por el contratista.

5.1.10. *"Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios* para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes".

Obligación no cumplida, teniendo en cuenta que la situación presentada no estaba documentada con anterioridad además,, no suscribió el acta de prorroga 1 a la suspensión 2 y presentó observaciones al acta de reinicio 2 – (comunicado MINC-015-2024-IMDER PALMIRA -020). Solamente hizo su pronunciamiento con el escrito "SALVEDADES" No. MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA-015 , cuando el contrato se encontraba en su fase culminatoria, al parecer, habiendo evidenciado con antelación.

5.2. DE "LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA" CONFORME A LA LEY 80 DE 1.993, LA LEY 1414 DE 2011, EL CONTRATISTA PRESUNTAMENTE INCUMPLIÓ LAS SIGUIENTES:

5.2.1 *"Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo".*

Obligación no cumplida, pues el contratista en ningún momento ha entregado al IMDER el expediente completo del contrato, actualizado y cumpliendo con las normas de archivo, a exigencia de la supervisión ha entregado la correspondencia dentro de los informes de Interventoría en forma digital.

De otra parte, en los informes de Interventoría a medida que la supervisión a presentado observaciones a los mismos, no es TÉCNICAMENTE COMPRENSIBLE que se incrementen los anexos con posterioridad, cuando el expediente contractual debe estar completo y actualizado desde la primera entrega de los informes.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

5.2.3. *Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*

Obligación no cumplida. Si bien, es cierto que las pólizas las aprueba la entidad contratante, es la Interventoría quien debe coordinar con la entidad para que tanto contratista de obra como interventoría las remita y solicitar su aprobación; no obstante, fue la entidad quien le solicitó la actualización de las mismas (ver correo del 4 de abril del 2024).

En otro sentido, el interventor no coordinó con la entidad el reinicio 2, por el contrario, presentó observaciones. (comunicado MINC-015-2024-IMDER PALMIRA -020).

5.2.4" *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control".*

Obligación que se considera no cumplida. Si bien es cierto se entregaron los informes, se han remitido observaciones a los mismos por no corresponder con la esencia de un informe de Interventoría, ni contener lo correspondiente a sus obligaciones.

Así pues, se le reitero por una parte que las observaciones al informe son para mejorarlo y no para convertirlo en un listado de respuesta a las mismas, adicionalmente el informe es la relación de lo acontecido en el desarrollo del contrato y no la justificación de lo que se dejó de hacer que es a lo que se dedicó a argumentar el contratista interventor.

5.2.5. *"Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley".*

Obligación no cumplida, pues no se encuentra evidencia, mediante la cual el interventor le solicita a la entidad la confirmación de la publicación de los documentos.

5.2.6 *"Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato".*

En los informes de Interventoría, no se evidencia el seguimiento realizado al cumplimiento de la disposición de los RCD. (Residuos de Construcción y Demolición).

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

5.3. DE LAS "OBLIGACIONES GENERALES" SEGÚN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 009 – 2023, EL CONTRATISTA PRESUNTAMENTE INCUMPLIÓ LAS SIGUIENTES:

5.3.1. "La Interventoria debe ejercer un control integral (Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico y Ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista, la información que considere necesaria y adoptar las medidas pertinentes con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas durante y hasta la culminación del mismo".

Obligación no cumplida. La Interventoría no presentó observaciones a los diseños definitivos, en su control no realizó ensayos que permitan contrastar los resultados entregados por el contratista de obra, no solicitó al contratista cumplir con el punto 15.2 de los estudios previos y en la parte ambiental no se observa seguimiento realizado a la disposición final de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición). Adicionalmente tienen vacíos en el conocimiento de los estudios previos, dado que manifiesta que el contratista realizó más ensayos de lo solicitado refiriéndose al ensayo de líquidos penetrante, cuando este ya está solicitado en la página 7 de los estudios previos.

5.3.2. "Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta".

En la propuesta en el anexo 6, el Interventor manifestó: "*De igual manera manifiesto haber efectuado en forma personal un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso, lo que indica expresamente que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude por el incumplimiento en los bienes ofertados en estas mismas condiciones.*

Con la suscripción del presente anexo en forma voluntaria e irrevocable ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por la Entidad, a través de los documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º Minc-015-2023, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso."

Hasta la fecha no se ha cumplido con los bienes ofertados

5.3.3 "Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado llevado a cabo durante su ejecución, así como los

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora".

Obligación no cumplida. La supervisión no ha recibido los archivos físicos, ordenados y cumpliendo con las normas de archivística

Adicionalmente a lo anterior, en los avances de los informes de Interventoría, no se han presentado observaciones. No se comprende, porque se incrementan los anexos a la fecha, cuando el expediente contractual debe estar completo y actualizado desde la primera entrega de los informes, lo que permite evidenciar claramente que no se estaba cumpliendo con esta obligación..

5.3.4. "Consultar con EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato".

Obligación no cumplida. Una vez recibidos los diseños definitivos el 6 de diciembre del 2023 el Interventor no presentó inquietudes al IMDER, igualmente cuando se planteó la prórroga de la 1 a la suspensión 2 tampoco planteó inquietudes, simplemente no firmó el acta, teniendo claro que aún no se tiene claridad sobre las causas de las fisuras presentadas en los pedestales.

5.3.5. "El Interventor debe efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al Contratista de obra, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. En caso de presentarse un incumplimiento, el Interventor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar. Si el Contratista de la obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier recomendación escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha recomendación, señalando especificamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", para que tome las medidas que considere necesarias".

Obligación no cumplida. El interventor fimo acta de recibo final del contrato , sin tener en cuenta que el objeto del contrato no está cumplido, pues de acuerdo a su comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -015 y comunicado del contratista de obra Ofi-0012-

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

PCOS2023, la estructura no cumple, en ese sentido cuando la entidad propuso continuar con la suspensión con el fin de continuar en el proceso de establecer las causas de la situación presentada se negó a firmar las mismas y no requirió al contratista, teniendo en cuenta que aun no esta el objeto del contrato cumplido.

5.3.6 "Las obligaciones que se derivan del contrato deberán presentarse en la oportunidad requerida por EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio".

Obligación no cumplida. Adicional de lo expuesto anteriormente, el interventor firmó un acta de recibo final del contrato,sin verificar que el contratista en su propuesta tiene dos compromisos los cuales no ha cumplido como son suministro y aplicación de pintura acrílica para exteriores con los logos de imagen corporativa de la Alcaldía de Palmira y el Imder Palmira, en todas las placas deportivas (múltiples, de basquetbol y de microfútbol) que sean intervenidas dentro del desarrollo del contrato y suministro e instalación de cinco (5) basureros en acero inoxidable con sus respectivos dados de anclaje, como complemento y mejora a los juegos infantiles producto de las intervenciones, cuyas ubicaciones de instalación serán acordadas con funcionario del Imder designado.

5.3.7. "EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del Contrato dentro de los términos fijados por El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo".

El incumplimiento de esta obligación se evidencia con el presente informe.

También, no está cumpliento con lo propuesto en su anexo No. 6, " (...) *"De igual manera manifiesto haber efectuado en forma personal un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso, lo que indica expresamente que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude por el incumplimiento en los bienes ofertados en estas mismas condiciones:*

(...) "Con la suscripción del presente anexo en forma voluntaria e irrevocable ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por la Entidad, a través de los documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º Minc-015-

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

2023, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso" (...).

El interventor requerido, presumiblemente no realizó un análisis detallado, minucioso y exhaustivo lo cual se puede observar en dos ejemplos concretos : Recibió el contrato, sin tener en cuenta los compromisos precontractuales (expuestos en el punto anterior) y manifestando como una actividad adicional la prueba de líquidos penetrantes, la cual está establecida en los estudios previos. (pág 46 inf 3).

5.3.8. "Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007".

Obligación no cumplida. Se presume mala fe cuando afirma en el informe de Interventoría 3 (pág 28) , que está probado las insuficiencias estructurales, apoyándose en un comunicado del 19 de marzo del 2024 del diseñador, el cual solo está basado en lo expuesto por el contratista de obra al diseñador, pero omite el oficio Imder TRD#2024-400-003-035.

Cuando adicionalmente en su informe informe de Interventoría 3 V3 en su página 42 y 43 además de relacionar una reunión sin soportes, relaciona tiempos de una grabación de la misma, sin aportar la autorización de los intervinientes lo que la hace carente de legalidad.

Cuando se usa el informe de Interventoría para justificar lo que NO realizado, como por ejemplo justificar la no presentación de observaciones a los diseños definitivos, omitiendo que el informe es para documentar lo realizado, no para justificar. (pag 27 y 28 inf 3 y Pag 38 inf 2).

Cuando expresa en su comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -015, deficiencias estructurales, pero se niega a soportarlas con ensayos y modelado de la misma y cómo toma el informe de interventoría para justificar lo expresa en el mismo (pág. 48 inf3) manifestando que es una supuesta obligación, desconociendo sus obligaciones contractuales, incumpliendo su compromiso del anexo 6 de su propuesta.

Se resalta que el interventor, continúa manifestando unas observaciones previas a los diseños definitivos, sobre las el diseñador presentó respuesta y tampoco se pronunció sobre esta respuesta (oficio 6 de diciembre 2023).

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

Cuando en la página 40 inf 2 manifiesta que : *(...) el gerente Alberto Llanos determina suspender el contrato de obra N° 421-2023 y el contrato de Interventoría "Aceptación de oferta 009-2023" por un mes y/o hasta que se dé solución a la problemática presentada (...), siendo que el acta de suspensión 2 que firmó en su pag 8 manifiesta que se llega al acuerdo suspender el contrato (...).*

Y para finalizar este punto, se precisa *"mala fé"*, cuando un concepto favorable para que la entidad contratante autorice una adición presupuestal y sin manifestar las observaciones de los daños estructurales

6. TRÁMITE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

6.1 Citación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Gerente, mediante oficio identificado con los números TRD# 2025400-012-046 de fecha 3 de Marzo de 2025 , citó a **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** y a su aseguradora a la instalación de la audiencia programada para el día VIERNES 7 DE MARZO DE 2025 A LAS 2 PM, con el fin de que rindieran las explicaciones relacionadas con los presuntos incumplimientos endilgados en la citación.

6.2. Instalación:

La instalación de la audiencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se llevó a cabo el 7 de Marzo de 2025 con la asistencia de **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** contratista del contrato "ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023" y la aseguradora convocada.

El contratista Interventor se presentó sin abogado el cual renunció mediante correo electrónico con fecha de radicación del 7 de marzo de 2025 con numero de radicado 2025000793. En Audiencia se toma la de decisión de no dar trámite a la solicitud de suspensión por la renuncia del abogado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso que señala que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentada el memorial y teniendo en cuenta que este proceso sancionatorio se ha suspendido en varias ocasiones por la misma situación dejando entrever maniobras dilatorias para seguir dilatando.

6.3 DESCARGOS

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

Durante la actuación administrativa el señor **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** no rindió descargos y luego procedió al retiro de la Audiencia.

7. DESCARGOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA

La abogada de compañía aseguradora Solidaria Kiara Geraldine Cipaguata Ramirez no presento descargos.

8. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez se dio lectura del resuelve de esta resolución de conformidad con el artículo noveno del presente escrito se concedió **Recuso de Reposición** para lo cual se les concedió al Contratista como a la aseguradora hasta el **MIERCOLES 12 DE MARZO A LAS 5PM** para sustentar el Recurso.

9. DE LAS PRUEBAS

9.1 DOCUMENTALES

En el curso del proceso fueron allegadas las siguientes pruebas:

- ANEXO 1. Aceptación de la oferta No. 009-2023
- ANEXO 2. Comunicado MINC-015-2023 -IMDER-PALMIRA -002 fechado 27 de noviembre de 2023 - asunto: Solicitud de aclaración de dudas en el DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA CANCHA LA VIRGINIA.
- ANEXO 3. Comunicado Ofi-005-PCOS 2023 fechado 1 de diciembre de 2023 - asunto: SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS AJUSTE DISEÑOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
- ANEXO 4. Comunicado Ofi-006-PCOS 2023 fechado 1 de diciembre de 2023 - asunto: Solicitud de aclaración de dudas en los últimos diseños del CONTRATO DE OBRA No. 421-2023.
- ANEXO 5. Oficio 20230010161 fechado 1 de diciembre de 2023 - asunto: Solicitud de aclaración de dudas al diseño estructural de la cubierta Polideportivo La Virginia - Corregimiento de Rozo.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 6. Oficio S/N fechado 6 de diciembre de 2023 - asunto: ENTREGA DISEÑOS ESTRUCTURALES AJUSTADOS PROYECTO CUBIERTA GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO LA VIRGINIA EN CORREGIMIENTO DE ROZO
- ANEXO 7. Comunicado Ofi-007-PCOS 2023 fechado 12 de diciembre de 2023 - asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
- ANEXO 8. Comunicado MINC-015-2023 -IMDER-PALMIRA -009 fechado 19 de diciembre de 2023 - asunto: Solicitud prórroga y adición presupuestal contrato de obra No. 421-2023 y contrato de Interventoría ACEPTACIÓN DE OFERTA No.009-2023
- ANEXO 9. Comunicado MINC-015-2023 -IMDER-PALMIRA -013 fechado 27 de diciembre de 2023 - asunto: Solicitud suspensión de los contratos de obra y de Interventoría.
- ANEXO 10. Acta de prorroga 1 suspensión 1 contrato de obra 421-2023
- ANEXO 11. Acta de reunión 23 de enero de 2024 Estado de los contrato y las obras
- ANEXO 12. Acta de reinicio contrato de obra 421-2023
- ANEXO 13. Comunicado Ofi-0012-PCOS 2023 fechado 19 de febrero de 2024 - asunto: Salvedades y recomendaciones sobre el diseño aprobado por la entidad IMDER PALMIRA, CONTRATO DE OBRA no. 421-2023
- ANEXO 14. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 015 fechado 20 de febrero de 2024 - asunto: Exposición de motivos y/o Salvedades solicitadas por la interventoría sobre construcción de CUBIERTA CANCHA LA VIRGINIA
- ANEXO 15. Acta de reunión 400-001-005-006 del 26 de febrero del 2024 - Reunión contrato No. 421-2023.
- ANEXO 16. Acta de suspensión No. 2 al contrato de obra 421-2023
- ANEXO 17. Comunicado S/N DAICONC SAS - fechado 1 de marzo de 2024 - Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas mediante oficio Ofi-0012-PCOS 2023 Salvedades y recomendaciones sobre el diseño aprobado por la entidad IMDER PALMIRA, CONTRATO DE OBRA no. 421-2023.
- ANEXO 18. Oficio TRD 2024 400-033-020 fechado 5 de marzo de 2024 - asunto: Apoyo revisión diseño estructural cubierta Polideportivo la Virginia - Corregimiento de Rozo. Contrato 421-2023
- ANEXO 19. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 018 fechado 1 de marzo de 2024 - asunto: Trazabilidad del proceso constructivo de los elementos de concreto y metálicos.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 29. Comunicado S/N DAICONC. SAS - fechado 19 de marzo de 2024 - Asunto: Solicitud de concepto técnico del Ingeniero calculista consultor del IMDER.
- ANEXO 21. Oficio TRD 2024 - 180.5.182 fechado 22 de marzo de 2024 - asunto: Respuesta a solicitud CR20240004099
- ANEXO 22. Mensaje de datos fechado 22 de marzo de 2024, remisión Acta de prorroga 1 suspensión 2 contrato de obra 421-2023
- ANEXO 23. Mensaje de datos fechado 26 de marzo de 2024, Observaciones Acta de Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 421-2023
- ANEXO 24. Oficio TRD 2024 400-003-035 fechado 30 de marzo de 2024 - asunto: Respuesta a su comunicado " Observaciones Acta de Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 421-2023" recibido mediante correo electrónico el 26 de marzo del 2024.
- ANEXO 25. Mensaje de datos fechado 1 de abril de 2024, Observaciones Acta de Reinicio No. 2 al contrato de obra 421-2023.
- ANEXO 26. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 020 fechado 30 de marzo de 2024 - asunto: Observaciones al Acta de Reinicio No.2 al contrato de obra No. 421-2023
- ANEXO 27. Oficio TRD 2024 400-003-036 fechado 1 de abril de 2024 - asunto: Respuesta a su comunicado " Observaciones Acta de Reinicio No.2 del contrato de obra No. 421-2023 (Recibido mediante correo electrónico el 30 de marzo del 2024) y Reinicio del contrato de obra No. 421-2023
- ANEXO 28. Mensaje de datos fechado 2 de abril de 2024, Derecho de peticion estado cuenta de cobro por corte de obra No. 2 del contrato de obra No. 421-2023
- ANEXO 29. Mensaje de datos DAICONC. SAS - fechado 6 de abril de 2024, reiterando solicitud de entrega de modelado y memorias del calculista estructural del IMDER.
- ANEXO 30. Oficio TRD 2024 400-031-004 fechado 9 de abril de 2024 - asunto: Respuesta a su Derecho de peticion estado cuenta de cobro por corte de obra No. 2 del contrato de obra No. 421-2023
- ANEXO 31. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 022 fechado 10 de abril de 2024 - asunto: Entrega de informe de Interventoría 03 y cuenta de cobro 03 contrato de Interventoría Aceptación de oferta No. 009-2023
- ANEXO 32. Oficio TRD 2024 400-033-063 fechado 15 de abril de 2024 - asunto: Respuesta a su comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 021 Informe de Interventoría.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 33. Oficio TRD 2024 400-033-064 fechado 15 de abril de 2024 - asunto: Respuesta a su comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 022 Cuenta de cobro 03.
- ANEXO 34. Mensaje de datos Fabian Alfredo Huguet - fechado 17 de abril del 2024 - Acta final del contrato y soportes de la misma
- ANEXO 35. Oficio TRD 2024 400-001-006-074 fechado 25 de abril de 2024 - asunto: Respuesta Mensaje de datos Fabian Alfredo Huguet - fechado 17 de abril del 2024 - Acta final del contrato y soportes de la misma.
- ANEXO 36. Oficio TRD 2024 400-001-006-078 fechado 25 de abril de 2024 - asunto: Respuesta su oficio con Radicado IMDER No. 2240008701 del 19 de marzo del 2024
- ANEXO 37. Mensaje de datos fechado 25 de abril de 2024, Derecho de petición aclaraciones sobre Negativa al pago corte de obra No. 2
- ANEXO 38. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA - 024 fechado 27 de abril de 2024 - asunto: Correcciones al informe de Interventoría 02 del contrato de obra No. 421-2023. En respuesta a su oficio TRD 2024 400-033-063.
- ANEXO 39. Oficio TDR 2024-400-030-053 fechado 10 de mayo del 2024 – Respuesta Derecho de Petición de fecha 26 de abril de 2024.
- ANEXO 40. Mensaje de datos de 14 de mayo del 2024 - asunto: correcciones al informe de interventoría 03 final del contrato de obra No. 421-2023. En respuesta a los oficios TRD# 2024-400-033-016, TRD# 2024-400-033-063 y TRD# 2024-400-033-064
- ANEXO 41. Oficio TRD# 2024-400-001-006-093 de 14 de mayo del 2024- asunto- Requerimiento sobre presunto incumplimiento a la aceptación de la oferta No. 009-2023.
- ANEXO 42. Oficio TRD# 2024-400-031-009 de 14 de mayo del 2024,- asunto – Respuesta a su derecho de petición de fecha 26/04/2024.
- ANEXO 43. Mensaje de datos recibido el 16 mayo del 2024 en la entidad - asunto RESPUESTA A OFICIO TRD# 2024-400-001-006-074 cuyo ASUNTO es: Su mensaje de datos de fecha 18 de abril de 2024-acta final contrato de obra.
- ANEXO 44. Mensaje de datos de 16 de mayo del 2024 -asunto- el Ingeniero FABIAN ALFREDO HUGUET, solicita plazo de 10 días para presentar respuesta al posible incumplimiento.
- ANEXO 45. Mensaje de texto 16 de mayo del 2026 concede el plazo de 10 días solicitado por el Interventor para dar respuesta al presunto incumplimiento.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 46. Oficio TRD# 2024-400-001-006-095 de 20 de mayo de 2024 – asunto- Presunto incumplimiento Aceptación de la oferta IMDER Palmira 009-2023, en el cual, se remite copia a la aseguradora solidaria de colombia del requerimiento efectuado al contratista de interventoría por presunto incumplimiento.
- ANEXO 47. Oficio 2024-400-031-009 de 22 de mayo del 2024 -asunto- respuesta final a su derecho de petición del 26/04/2024.
- ANEXO 48. Mensaje de datos de 23 de mayo del 2024 – asunto- Solicitud de requerimientos presentados por la entidad y recibidos por la Interventoría durante la ejecución de la obra. oficio TRD# 2024-400-001-006-093,
- ANEXO 49. Oficio TRD# 2024-400-012-101 de 24 de mayo de 2024 – asunto- Contrato de Interventoría No. 009-2023. (Respuesta a su solicitud MINC-015-2024-IMDER-PALMIRA-028 de 22 de mayo del 2024).
- ANEXO 50. Oficio No. MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -029, en el cual, solicita se de respuesta al oficio MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -028 del 22 mayo de 2024; oficio que ya se había contestado como se mencionó anteriormente.
- ANEXO 51. Oficio TRD# 2024-400-012-111, de respuesta a la solicitud descrita en el ítem inmediato anterior y se le solicita nuevamente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ANEXO 52. Oficio TRD# 2024-400-012-116 fechado 4 de junio de 2024, informe de presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales "Aceptación de la oferta 009-2023", ante gerencia IMDER.
- ANEXO 53. Comunicado MINC-015-2024-IMDER-PALMIRA-031 fechado 5 de junio del 2024, respuesta por parte de la Interventoría al presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales.
- ANEXO 54. Oficio TRD# 2024-400-012-118 fechado 6 de junio del 2024 informe de funcionario público dirigido a la Contraloría Municipal de Palmira.
- ANEXO 55. Oficio TRD# 2024-400-012-121 fechado 14 de junio del 2024 citación a la Interventoría a Audiencia de declaración de presunto incumplimiento.
- ANEXO 56. Oficio TRD# 2024-400-012-120 fechado 14 de junio del 2024, citación a la Aseguradora Solidaria como garante del contrato de Interventoría a Audiencia de declaración de presunto incumplimiento.
- ANEXO 57. Mensaje de datos de fecha 17 de junio de 2024 remitido por Aseguradora Solidaria de Colombia entre otras solicitando link de la audiencia.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 58. Mensaje de datos de fecha 17 de junio de 2024 remitido por el IMDER a Aseguradora Solidaria de Colombia.
- ANEXO 59. Comunicado MINC-015-2024-IMDER-PALMIRA-033 fechado 18 de junio del 2024, Solicitando aclaración de pago parcial 2 y pago final al contrato de obra 421-2023
- ANEXO 60. Comunicado MINC-015-2024-IMDER-PALMIRA-032 fechado 18 de junio del 2024, presenta respuesta al oficio TRD# 2024-400-012-121 citación a audiencia
- ANEXO 61. Oficio TRD# 2024-400-012-123 fechado 19 de junio del 2024, respuesta a solicitud de nulidad de la audiencia y reiteración de fecha de la misma.
- ANEXO 62. Oficio TRD# 2024-400-012-124 fechado 19 de junio del 2024, respuesta al MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -033.
- ANEXO 63. Comunicado MINC-015-2024-IMDER-PALMIRA-034 fechado 20 de junio del 2024, solicitud de reprogramación de la audiencia.
- ANEXO 64. Mensaje de datos de fecha 20 de junio de 2024 remitido por Aseguradora Solidaria de Colombia, solicitando reenvío de archivos y solucionar reprogramación de la audiencia.
- ANEXO 65. Oficio TRD# 2024-400-1012-128 remitido el 20 de junio del 2024, fijación nueva fecha de citación a audiencia de declaratoria de presunto incumplimiento.
- ANEXO 66. Oficio TRD# 2024-400-012-134 remitido el 24 de junio del 2024, requerimiento sobre presunto incumplimiento al contrato de obra 421-2023.
- ANEXO 67. Mensaje de datos recibido el 2 de julio de 2024 remitido por el FERNEY OLAYA MUÑOZ, solicitud copia del acta de la audiencia y copia del video de la misma.
- ANEXO 68. Mensaje de datos recibido el 5 de julio de 2024 remitido por el FERNEY OLAYA MUÑOZ, presentación de incidente de nulidad por falta de formalidades esenciales en el procedimiento.
- ANEXO 69. Oficio TRD# 2024-400-012-144 remitido el 8 de julio del 2024, requerimiento sobre desatención de observaciones a los informes de Interventoría.
- ANEXO 70. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -039 del 15 de julio del 2024, respuesta a oficio TRD# 2024-400-012-118.
- ANEXO 71. Oficio TRD# 2024-400-012-156 remitido el 16 de julio del 2024, remisión copia del acta de la audiencia y copia de las grabaciones.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 72. Resolución 2024-400-030-0074 del 5 de agosto del 2024, por la cual se resuelve una nulidad y ordenan pruebas.
- ANEXO 73. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -040 del 20 de agosto del 2024, respuesta a oficio TRD# 2024-400-012-144.
- ANEXO 74. Comunicado MINC-015-2024 -IMDER-PALMIRA -041 del 30 de agosto del 2024, solicitud de modelación
- ANEXO 75 Comunicación del 30 de septiembre 2024 suscrito por el abogado del interventor envió al Imder poder con documentos soportes para reconocimiento de personería jurídica.
- ANEXO 76 Comunicación del 1 de octubre de 2024 el abogado del interventor solicita aplazamiento de la audiencia al Imder.
- ANEXO 77 Acta de audiencia realizada el 1 de Octubre de 2024 3.84. El 1 de octubre de 2024 el Imder reenvía a la aseguradora la documentación solicitada.
- ANEXO 78 Comunicación del 02 de octubre de 2024 el Imder envía oficio al abogado del Interventor donde se abstiene de reconocer personería jurídica.
- ANEXO 79 Comunicación del 7 de Octubre de 2024 el Imder cito a audiencia de Incumplimiento al Interventor para el día 10 de Octubre de 2024.
- ANEXO 80 Comunicación del Octubre 2024 el Imder solicita la reprogramación de la audiencia por situaciones logísticas para el 15 de Octubre de 2024.
- ANEXO 81 Comunicación del 10 de Octubre de 2024 la aseguradora solicita cambio de fecha de audiencia por cruce con otra audiencia.
- ANEXO 82 Comunicación del 10 de Octubre de 2024 el Imder envía citación a audiencia para el día 18 de Octubre de 2024.
- ANEXO 83 Comunicación del 18 de Octubre de 2024 el Imder inicio la audiencia de incumplimiento, no obstante no se llevó a cabo por la inasistencia del apoderado y del investigado.
- ANEXO 84 Comunicación 18 de Octubre de 2024 el Imder reprogramo la audiencia para el 28 de Octubre de 2024.
- ANEXO 85 Comunicación del 28 de Octubre de 2024 el Imder adelanta audiencia de incumplimiento, en la cual el apoderado del contratista solicita la suspensión de la audiencia.
- ANEXO 86 Comunicación del 15 de noviembre de 2024 el contratista solicita mediante correo electrónico a CONSORCIO OBRAS S&S 2023 el REMARCADO DE PINTURAS CANCHAS IMDER PALMIRA.
- ANEXO 87 Comunicación del 15 de noviembre de 2024 el Imder reprograma la audiencia de incumplimiento para el 26 de noviembre de 2024.

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

- ANEXO 88 Comunicación del 25 de noviembre de 2024 el Imder reprogramo la audiencia de incumplimiento para el 04 de Diciembre de 2024.
- ANEXO 89 Comunicación del 2 de Diciembre de 2024 el Imder cancela la audiencia hasta nueva citación.
- ANEXO 90 Comunicación del 30 de Diciembre mediante el cual el ingeniero contratista presenta informe de DIAGNÓSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA CIVIL E INTERVENTORÍA el cual fue recibido por la entidad.

10. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

10.1 DEL PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER.

Definido el escenario fáctico, probatorio y jurídico del asunto, y establecida la competencia de esta Gerencia para resolver la actuación, pasa el Despacho a analizar si el Contratista **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** cumplió o no con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato "**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023**" específicamente:

- *La Interventoria debe ejercer un control integral (Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico y Ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista, la información que considere necesaria y adoptar las medidas pertinentes con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas durante y hasta la culminación del mismo".*

- *Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.*

- En la propuesta en el anexo 6, el Interventor manifestó: "*De igual manera manifiesto haber efectuado en forma personal un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso, lo que indica expresamente que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude por el incumplimiento en los bienes ofertados en estas mismas condiciones.*

- *Con la suscripción del presente anexo en forma voluntaria e irrevocable ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por la Entidad, a través de los documentos que*

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

hacen parte integral del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º Minc-015-2023, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso."

- *"Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado llevado a cabo durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora".*

- *"Consultar con EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato".*

- *"El Interventor debe efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al Contratista de obra, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. En caso de presentarse un incumplimiento, el Interventor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar. Si el Contratista de la obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier recomendación escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha recomendación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", para que tome las medidas que considere necesarias".*

- *"Las obligaciones que se derivan del contrato deberán presentarse en la oportunidad requerida por EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio".*

- *"EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del Contrato dentro de los términos fijados por El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo".*

- *"Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo*

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007".

10.2 DE LA SANCIÓN Y SU TASACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en la "ACEPTACIÓN DE OFERTA No.009-2023 el valor correspondiente a la cláusula penal es la suma de $ 5.207.375 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.C.), según lo pactado así:

HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL prevista en el numeral 20 de la Invitación Publica que señala: "En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.", la cual es de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo señalado en la ACEPTACION DE LA OFERTA No. 009 de 2023 que reza: "

Las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO del Contrato de No. 009 de 2023, suscrito con FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA con CC. 8.726.352 .

ARTICULO 2. Como consecuencia de lo anterior, HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL prevista en el numeral 20 de la Invitación Pública que señala: "En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.", la cual es de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo señalado en la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 009 de 2023 que reza: "

Las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023.

Lo anterior corresponde la Cláusula penal el valor de $ 5.207.375 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.C.), corresponde por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 3. Declarar la ocurrencia del SINIESTRO del amparo de cumplimiento incluido en la póliza de seguro de La COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.524. 654-6, según póliza de No. 560-47-994000170021 Último anexo generado: Anexo No. 6 expedida el día 4 de abril de 2024. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.560-74-994000031277 , Anexo No. 5 expedido el día 4 de abril de 2024 por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, por valor de $ 5.207.375 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.C.),por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la Entidad descontará de los saldos a favor de FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA con CC. 8.726.352 , el valor de la cláusula penal impuesta en su contra por la suma de$ 5.207.375 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.C.) M/CTE.

ARTÍCULO 5. Notificar. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante y/o apoderado de FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA con CC. 8.726.352. o/ apoderado de La COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.524. 654-6

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación. Una vez en firme la presente Resolución se solicitar la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), así como en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el que se encuentren inscrito con el Nombre FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA con CC. 8.726.352

ARTÍCULO 7. Comunicar. Una vez se firme la presente Resolución se comunicará a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 19 de 2012.

ARTÍCULO 8. Remitir a la Dirección Administrativa , para que de acuerdo con las funciones a su cargo realice los actos necesarios para hacer efectiva la decisión adoptada respecto de FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA con CC. 8.726.352 de conformidad con el artículo

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca

cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9. Recurso. Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los 7 días del mes de MARZO de 2025.

ALBERTO LLANOS SOTO
Gerente

Proyectó: Claudia Rocio Garcia– Abogado contratista
Yolanda Abella - Apoyo a la supervisión
Revisó: Alvaro Garcia– Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Clemencia del Pilar Martineza– Directora Administrativa

Dirección: Calle 27 # 35-00 Ciudadela Deportiva
Teléfono: 2864003
Email: Imderpal@gmail.com
Página Web: www.imderpalmira.gov.co
Código Postal 763533/ Palmira – Valle del Cauca